AÑO XXXIX

VIERNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2023

NÚMERO 234

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	Página
PERSONAL MILITAR	
Servicios especiales	32545
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	32549
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	32550
Escalafonamiento	32552
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	32554
Servicio activo	32556
Destinos	32557
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	32558
Servicio activo	32559
Excedencias	32562
Retiros	32564 32567
Suspensión de funciones • ESCALA DE TROPA	32307
Servicio activo	32569
Excedencias	32574
Retiros	32575
Bajas	32576
Licencia por asuntos propios	32577
Suspensión de empleo	32578
Ordenación	32579
Suspensión de funciones	32608

and the same
r in in
サニュー
开 们 [[]

Viernes, 1 de diciembre de 2023 Núm. 234 Pág. 810 Página VARIAS ESCALAS Cambios de residencia 32612 32615 Licencia por asuntos propios 32625 Licencia por estudios CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 32626 Reserva **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** GUARDIA REAL 32627 Retiros ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS 32628 Escalafonamiento **VARIOS CUERPOS** Licencia por asuntos propios 32629 RESERVISTAS 32631 Situaciones **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES 32635 Ceses EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES 32636 Comisjones 32638 Distintivos de permanencia 32639 • ESCALA DE TROPA Compromisos 32640 32643 Bajas 32647 Ceses 32650 Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 32651 Comisiones **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA TÉCNICA Comisiones 32652 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** 32653 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 32654 Ascensos 32655 Retiros

CVE: BOD-2023-s-234-810 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 234

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Pág. 811

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Profesorado	32
Aplazamientos, renuncias y bajas	
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado	
Bajas de alumnos	······
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ISFASRESERVISTAS VOLUNTARIOS	
V. — OTRAS DISPOSICIONES ISFAS RESERVISTAS VOLUNTARIOS FORMACIÓN PROFESIONAL VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTI	

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-234-811 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32672

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2023027638.

Resolución 4B0/19320/23, de 24 de noviembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre (BOD. núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su Disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, el ISFAS actualizará anualmente los precios de la Residencia Jorge Juan y del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado, teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

Primero. En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia Jorge Juan de Alicante.

Segundo. En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado de Benidorm.

Tercero. Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2024 y hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto. El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5 % de descuento a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Madrid, 24 de noviembre de 2023.—El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

CVE: BOD-2023-234-32672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32673

ANEXO I

RESIDENCIA "JORGE JUAN" PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN)

TEMPORADA ALTA: Del 16 de mayo a1 15 de octubre.

Semana Santa (del 22 de marzo al 1 de abril).

Navidad (del 1 al 7 de enero y del 20 al 31 de diciembre).

TEMPORADA BAJA: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS:

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA BAJA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	25,5	19
HABITACIÓN CON TERRAZA	18,5	14
HABITACIÓN TIPO A	16	10
HABITACIÓN TIPO B	13	8

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS:

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA / BAJA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	33,5	27
HABITACIÓN CON TERRAZA	27	22
HABITACIÓN TIPO A	22	17
HABITACIÓN TIPO B	19	14

C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES:

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	37
HABITACIÓN CON TERRAZA	31,5
HABITACIÓN TIPO A	26
HABITACIÓN TIPO B	22

Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5 €/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.

CVE: BOD-2023-234-32673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32674

ANEXO II

CENTRO RESIDENCIAL "C.G. GUTIÉRREZ MELLADO"

PRECIOS POR APARTAMENTO/DÍA EN CUALQUIER BLOQUE (ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES)

TEMPORADA ALTA: Del 1 de junio al 30 de septiembre. TEMPORADA BAJA: Del 1 de octubre al 31 de mayo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS:

TEMPORADA	BLOQUES A, B, C y D
ALTA (€ / DÍA)	27
BAJA (€ / DÍA)	14

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS:

TEMPORADA	BLOQUES A, B, C y D
ALTA (€ / DÍA)	32,5
BAJA (€ / DÍA)	17

En cualquier temporada, el precio de las estancias inferiores a ocho noches será el mismo que el de la temporada alta.

En temporada baja se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.

CVE: BOD-2023-234-32674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32675

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2023027643.

Resolución 4B0/19321/23, de 24 de noviembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la residencia Jorge Juan de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia Jorge Juan en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

La Residencia Jorge Juan, es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño (20 habitaciones con salón, 35 habitaciones con terraza, 34 habitaciones tipo A y 28 habitaciones tipo B). Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, nº 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, que se complementa con otros como: sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

En cualquier temporada, los residentes deberán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiendo ésta última como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena. El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a elegir ningún tipo de pensión alimenticia, debiendo abonar, tan sólo, las comidas que realice voluntariamente. Circunstancias excepcionales y/o sanitarias debidamente justificadas y puestas en conocimiento del público usuario, podrán modificar el régimen de pensión alimenticia obligatorio establecido en la convocatoria correspondiente y/o asignado a cada usuario.

Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto. Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse: llamando al teléfono 96 522 30 00 de la recepción de la Residencia de Jorge Juan, por correo electrónico (*isfas.jorgejuan.reservas@mde.es*), en la delegación del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

También se puede obtener información consultando la página web del ISFAS (https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html)

2. Beneficiarios

Tendrán derecho al disfrute de los servicios que presta la Residencia Jorge Juan:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que mantenga una relación laboral con el Instituto, con el Ministerio de Defensa, así como el personal civil retirado o jubilado que haya mantenido una relación laboral con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.2 de esta Resolución. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

CVE: BOD-2023-234-32675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32676

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias

- 3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:
- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).
- 3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado 2 de esta Resolución, por períodos inferiores a una quincena. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo beneficiario.
 - 3.3. Temporadas alta y baja.

Se considera temporada alta del 16 de mayo al 15 de octubre. Los turnos de estancia en temporada alta comprenden las siguientes quincenas, correspondientes a los meses de mayo a octubre, quedando denominadas como sigue:

- Turno 1: segunda quincena de mayo.
- Turno 2: primera quincena de junio.
- Turno 3: segunda quincena de junio.
- Turno 4: primera quincena de julio.
- Turno 5: segunda quincena de julio.
- Turno 6: primera quincena de agosto.
- Turno 7: segunda quincena de agosto.
- Turno 8: primera quincena de septiembre.
- Turno 9: segunda quincena de septiembre.
- Turno 10: primera quincena de octubre.

También se considera temporada alta Semana Santa: del 22 de marzo al 1 de abril; y Navidad: del 1 al 7 de enero y del 20 al 31 de diciembre. No obstante las estancias en Semana Santa o Navidad no se tendrán en cuenta a los efectos de la prioridad o compatibilidad con las estancias solicitadas para los turnos de verano.

La temporada baja comprende el resto del año. En estos casos no se establecen turnos de estancia.

4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora como ANEXO) se encuentra disponible en la página web (https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html), en la sede electrónica y en las oficinas del ISFAS.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar, ordenados y numerados por orden de preferencia.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por sede electrónica, (https://sede.isfas.gob.es), por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), por correo ordinario, por fax (996 522 31 49) o presentarse en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

A) En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

CVE: BOD-2023-234-32676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32677

- B) En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.
- 4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria se remitirán al Director de la Residencia para quedar en lista de espera.

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para los turnos de temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

Para el resto de solicitudes la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

6. Adjudicación de plazas

6.1. Asignación de plazas. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento con arreglo a los criterios de prioridad que se describen en el apartado 6.2. El resultado de la asignación se recogerá en Acta, notificándose a los interesados las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra dichas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Se realizará en primer lugar la asignación de plazas en la Residencia Jorge Juan y a continuación en el Centro Residencial C. G. Gutiérrez Mellado.

- 6.2. Prioridades. Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
- A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:
 - 1º No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
 - 2º Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
 - 3º Menor número de estancias disfrutadas.
 - 4° Mayor edad.
- B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.
 - C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
 - D) Los beneficiarios del ISFAS.
 - E) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
 - F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- G) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- H) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS que no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

CVE: BOD-2023-234-32677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32678

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en turnos de temporada alta.

6.3. Lista de espera.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renuncias, con arreglo al orden de prelación resultante del proceso de adjudicación de turnos, adjudicándose las estancias vacantes por estricto orden cronológico, según se produzcan.

Existirá una única lista de espera por quincena y cada solicitante sin plaza ingresará en la lista de espera correspondiente a cada una de las quincenas recogidas en su solicitud. La condición de adjudicatario de una estancia en temporada alta es incompatible con el ingreso y/o permanencia en la lista de espera correspondiente a ninguna otra quincena. Igualmente, la aceptación de una estancia vacante supondrá la salida automática de todas las listas de espera. El rechazo de estancia vacante permitirá mantenerse en la lista de espera pero supondrá el pase al último puesto.

El personal del centro podrá realizar de forma telefónica la gestión de la lista de espera con el objeto de agilizar las adjudicaciones del máximo de plazas en fechas cercanas a la ocupación de las mismas.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

9. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES06 0182 0100 22 0201227384, cuyo Titular es el INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, reseñando en concepto o en observaciones el nombre del adjudicatario. En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a alojarse con ningún régimen de pensión alimenticia.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

10. Anulaciones y renuncias

10.1. Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), por fax (96 522 31 49) u otros medios, presentando

CVE: BOD-2023-234-32678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32679

documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

10.2. Penalizaciones: En todo caso, las renuncias efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

10.3. Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

11. Entrada y salida de la residencia

11.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión, el cual se identificará por medio del DNI o de la tarjeta de afiliación al ISFAS.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

- 11.2. Documentación. En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:
 - A) Carta de adjudicación.
- B) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
 - C) DNI de los titulares y acompañantes.
 - D) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
 - E) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.
- 11.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

12. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

- A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios.
- B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- C) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.
 - D) No está permitido fumar en todo el edificio (incluidas terrazas).
 - E) No se permitirá la entrada con animales.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

CVE: BOD-2023-234-32679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023 Sec. V. Pág.

- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de "desplazados". En las instalaciones de la Residencia no se dispone de asistencia sanitaria, debiendo recurrir en caso necesario a los centros sanitarios ubicados en Alicante o en los municipios aledaños.
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia.

Madrid, 24 de noviembre de 2023. - El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-234-32680



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32681

ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:								
AFILIADO A	AL ISF	AS	VIUDO/A N	IO AFILIA	ADO/A	PERSONA	AL FU	JNCIONARIO/LABORAL
Nº Afiliación	28/7.					DNI.		
Apellidos						Nombre		
Domicilio								
Código Postal			Localidad y F	Provincia				
E-mail						Teléfono fijo Teléfono móvil		
Fecha de nacimier	nto				Fecha últi	ma estancia		
ACOMPAÑANT	E:						•	
			Nombre y ape	ellidos				Edad
TURNO SOLIC								
Quincena (en turno	os de en	temporada alta	solo quincen	a):				
1° ENTRADA:						LIDA://		
2° ENTRADA: 3° ENTRADA:						ALIDA:/ ALIDA://		
4° ENTRADA:						LIDA://		
5° ENTRADA:						LIDA:/		
6° ENTRADA:						LIDA://		
7° ENTRADA:						LIDA://		
8° ENTRADA:						LIDA://		
9° ENTRADA:						LIDA://		
10° ENTRADA: Para transeúntes:						\LIDA:/ \LIDA://		
TIPO DE HABIT					<u> </u>	ALIDA//		/
Para todas las qui			érese el tipo d	de habitaci	ón por ordei	n de preferencia:		
Con salón		Con terraza		Tipo A	(sin terraza	o lateral)		Tipo B (trasera)
			Lugar fech	 a v firma	del titular	solicitante		
				,				
OBSERVACIONES	QUE S	OBRE LA SOLIC	ITUD REALIZ	A LA DELE	EGACIÓN RI	ECEPTORA:		
El tratamiento de las a	latos noro	onalos procises na	ıra la tramitación	a dal prosent	o procedimier	nto correspondo al Institu	ıto Soc	rial de las Fuerzas Δrmadas Dichos

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 – 28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA LOPD ISFAS@mde.es
La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en: http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS "JORGE JUAN".

C/ Rambla Méndez Núñez, 1

03002.- ALICANTE

Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49

isfas.jorgejuan.reservas@mde.es



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32682

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2023027647.

Resolución 4B0/19322/23, de 24 de noviembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado Ciudad Patricia situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de apartamentos que constan de dos dormitorios dobles, salóncomedor, cocina completa, baño y terraza, amueblados y equipados para su uso; los apartamentos no disponen de aire acondicionado, ni de WI-FI.

Los apartamentos se encuentran distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan, en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

- BLOQUE A
- BLOQUE B
- BLOQUE C
- BLOQUE D (en proceso de activación)
- 1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas, como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, sala de billar a tres bandas, gimnasio y biblioteca.

Cualquier información adicional podrá solicitarse: llamando al teléfono 96 680 80 20 de la oficina del Centro, por correo electrónico (<u>isfasbenidorm@mde.es</u>), en la delegación del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica, 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Tendrán derecho al uso de los apartamentos del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que mantenga una relación laboral con el Instituto, con el Ministerio de Defensa, así como el personal civil retirado o jubilado que haya mantenido una relación laboral con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 6.2 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

CVE: BOD-2023-234-32682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32683

3. Turnos de estancias

- 3.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:
 - Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10,00 de la mañana).
 - Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10,00 de la mañana).
- 3.2. En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza). En temporada baja, y siempre y cuando haya disponibilidad de apartamentos sin ocupar, la Dirección podrá conceder varios apartamentos a un solo beneficiario.
- 3.3. Temporadas alta y baja. Se considera temporada alta del 1 de junio al 30 de septiembre. Los turnos de estancia en temporada alta comprenden las siguientes quincenas, correspondientes a los meses de junio a septiembre, quedando denominadas como sigue:

Turno 1: primera quincena de junio

Turno 2:.segunda quincena de junio

Turno 3: primera quincena de julio

Turno 4: segunda quincena de julio

Turno 5: primera quincena de agosto.

Turno 6: segunda quincena de agosto

Turno 7: primera quincena de septiembre

Turno 8: segunda quincena de septiembre

La temporada baja comprende el resto del año, en estos casos no se establecen turnos de estancia.

4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora como ANEXO) se encuentra disponible en la página web (https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/CG_GUTIERREZ_MELLADO.html), en la sede electrónica y en las oficinas del ISFAS.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar, ordenados y numerados por orden de preferencia.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Centro Residencial. Se podrán cursar por la sede electrónica (https://sede.isfas.gob.es), por correo electrónico (<u>isfasbenidorm@mde.es</u>), por correo ordinario, por fax (96 688 95 34) o presentándose en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- A) En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- B) En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Centro Residencial.
- 4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones del ISFAS. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero

CVE: BOD-2023-234-32683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32684

informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria se remitirán al Director del Centro para quedar en lista de espera.

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para los turnos de temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

Para el resto de solicitudes la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

6. Adjudicación de plazas

6.1. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para la temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificaran las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Se realizará en primer lugar la asignación de plazas en la Residencia Jorge Juan y a continuación en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado.

6.2. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:
 - 1.º No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
 - 2.º Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
 - 3.º Menor número de estancias disfrutadas.
 - 4.° Mayor edad.
- B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.
 - C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
 - D) Los beneficiarios del ISFAS.
 - E) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
 - F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- G) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- H) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS que no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- I) El titular al que se le haya concedido quincena en temporada alta en la Residencia Jorge Juan en el año en curso.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en turnos de temporada alta.

6.3. Lista de espera.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renuncias, con arreglo al orden de prelación resultante del proceso de adjudicación de turnos, adjudicándose las estancias vacantes por estricto orden cronológico, según se produzcan.

SVE: BOD-2023-234-32684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32685

Existirá una única lista de espera por quincena y cada solicitante sin plaza ingresará en la lista de espera correspondiente a cada una de las quincenas recogidas en su solicitud. La condición de adjudicatario de una estancia en temporada alta es incompatible con el ingreso y/o permanencia en la lista de espera correspondiente a ninguna otra quincena. Igualmente, la aceptación de una estancia vacante supondrá la salida automática de todas las listas de espera. El rechazo de estancia vacante permitirá mantenerse en la lista de espera pero supondrá el pase al último puesto.

El personal del Centro Residencial podrá realizar de forma telefónica la gestión de la lista de espera con el objeto de agilizar las adjudicaciones del máximo de plazas en fechas cercanas a la ocupación de las mismas.

7. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

9. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES23 0182 0104 01 0201514833 cuyo Titular es el INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, reseñando en concepto o en observaciones el nombre del adjudicatario.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

10. Anulaciones y renuncias

- 10.1. Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Centro Residencial por correo electrónico (*isfasbenidorm@mde.es*), por fax (96 688 95 34) u otros medios, presentando documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.
- 10.2. Penalizaciones: En todo caso, las renuncias efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

10.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

CVE: BOD-2023-234-32685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32686

11. Entrada y salida del complejo residencial

11.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12:00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento, el cual se identificará por medio del DNI o de la tarjeta de afiliación al ISFAS.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

11.2. Documentación.

En el momento de presentación en la oficina del Centro Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Carta de adjudicación.
- B) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
 - C) Datos del vehículo, en su caso.
 - D) DNI o tarjeta de afiliación al ISFAS del titular de la concesión y acompañantes.
 - E) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
 - F) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

12. Régimen interior

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

- A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios. La cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de la estancias solicitadas.
- B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios. Causar molestias a otros residentes podrá ser motivo de cese del uso del apartamento con la pérdida del importe satisfecho por el total de las estancias solicitadas.
- C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento. En el caso de familia numerosa de hasta seis miembros, con hijos menores de 14 años, la Dirección podrá, excepcionalmente, autorizar la estancia en un solo apartamento sin que se pueda exigir la ampliación de mobiliario y menaje de dicho apartamento.
- D) No está permitido fumar en el interior de los edificios de apartamentos (incluidas terrazas), ni en los espacios cerrados comunes del recinto, ni en las zonas abiertas donde se concentren los residentes. Igualmente se prohíbe arrojar colillas al suelo por motivos higiénico-sanitarios, así como por riesgo de incendio de la superficie boscosa.
 - E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Centro Residencial.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.
- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de "desplazados". En las instalaciones de este Centro Residencial no se dispone de asistencia sanitaria, debiendo recurrir en caso necesario a los centros sanitarios ubicados en Benidorm, o en los municipios aledaños.
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.
- I) En momentos de máxima ocupación en el que las plazas de aparcamiento son insuficientes, la Dirección establecerá la normativa necesaria a dicho efecto que será de obligatorio cumplimiento.

CVE: BOD-2023-234-32686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023 Sec. V. Pág.

J) Los aforos establecidos para cada zona del Complejo deberán respetarse en todo momento. La Dirección podrá variar los aforos cuando así lo requieran circunstancias excepcionales.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

13. Aceptación de las normas de la convocatoria

La Dirección del Centro Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de los apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el mencionado Centro Residencial y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia.

Madrid, 24 de noviembre de 2023. - El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

CVE: BOD-2023-234-32687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023 Sec. V. Pág. 32688

ANEXO I

CENTRO RESIDENCIAL CG GUTIÉRREZ MELLADO EN BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

4 = 11 1 4 = 0						= 1,1,0,0,1,1,0,0,4,0,0
AFILIADO	AL ISFAS		DO/A NO AFILI	ADO/A 	PERSO	NAL FUNCIONARIO/LABO
Nº Afiliación	28/7.				DNI.	
Apellidos					Nombre	
Domicilio						
Código Postal		Loca	alidad y Provincia			
E-mail					Teléfono fijo Teléfono móvil	
Fecha de nacimie	nto			Fecha últin	na estancia	
ACOMPAÑANT	 ГЕ:					-
		Nomk	bre y apellidos			Edad
TURNO SOLIC	ITADO PO	R ORDEN DE	PREFERENCIA	A :		
Quincena (en turn	os de en ter	mporada alta solo	quincena):			
2° ENTRADA:	/	// //		SA	LIDA:/	
		// //				
		/		SA	LIDA:/	
8° ENTRADA:	<u>/</u>	/		SA	LIDA:/	/
TIPO DE HABIT						
		citadas, numérese		ión por orden	_	
Віо	que A		Bloque B		Bloque C	Bloque D
		Luga	ar, fecha y firma	a del titular	solicitante	
			<i>(</i> 1.)			
			o sólo)			
/ehículo con derec MARCA	•	•		COLOR		MATRÍCULA

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 – 28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad

DIRECCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL "C.G. GUTIERREZ MELLADO" C/ RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE)

Teléfono: 96 680 80 20 / Fax: 96 688 95 34. Correo electrónico: isfasbenidorm@mde.es



Núm. 234 Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32689

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2023027575.

Resolución 434/19323/23, de 16 de noviembre de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las directrices para la activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada durante el año 2024.

El artículo 127.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que los Reservistas Voluntarios podrán ser activados para mantener y actualizar sus conocimientos por medio de programas anuales de formación continuada, aprobados por la Subsecretaria de Defensa, que podrán comprender ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento o prácticas.

El Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de reservistas de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 35.a) que el tiempo máximo anual en el que un Reservista Voluntario podrá permanecer activado en la modalidad de formación continuada será de 30 días, mientras que en su artículo 13.3 establece que los programas de formación continuada de Reservistas Voluntarios contemplarán ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento, y prácticas de adaptación a la plaza asignada.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.

Durante el año 2024 se autoriza la activación de Reservistas Voluntarios en la modalidad de formación continuada, tanto para seguir programas anuales de formación continuada como para realizar prácticas que contribuyan a su adaptación a la plaza asignada, siempre según las directrices establecidas en esta Resolución.

Segundo.

El tiempo máximo que un Reservista Voluntario podrá permanecer activado en la modalidad de formación continuada será de 30 días.

Tercero.

El número máximo de efectivos, entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas que podrán ser activados para formación continuada, en todo el ámbito de las Unidades, Centros y Organismos de los Ejércitos y de las Unidades ajenas a su estructura, será de 450.

Cuarto.

En las resoluciones por las que los Reservistas Voluntarios pasen a la situación de activado para formación continuada se hará constar el organismo que se hará cargo de los gastos derivados de la activación.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y del Espacio, la Jefatura de Personal de la Armada, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y el resto de organismos implicados procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios conforme a esta Resolución.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación derivados de la aprobación de esta Resolución.

CVE: BOD-2023-234-32689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32690

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de noviembre de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2023-234-32690 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 234

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sec. V. Pág. 32691

V. - OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/19324/23

Cód. Informático: 2023027583.

En la Resolución 452/06192/23, publicada en el «BOD» núm. 74, de 17 de abril de 2023, página 10295, causa baja el curso relacionado a continuación:

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
24	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	017	11/7114	ADGG053PO	OFIMÁTICA	145		

Madrid, 24 de noviembre de 2023. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2023-234-32691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod